

**Consejo Nacional de
Producción Limpia**

Santiago, 24 de enero de 2012

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION,
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y
DESEMPEÑO, CON UNIVERSIDAD ANDRES
BELLO.-**

RESOLUCION EXENTA N° 33/2012

VISTOS:

Ley N° 20.416 de 13 de enero de 2010, Fija Normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño, artículo Décimo: Ley de Acuerdos de Producción Limpia; Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, Fija el texto refundido del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia; Res. (E) N°36 Corporación de Fomento de la Producción de 12/01.2001; y lo dispuesto en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

El Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, Resolución (A) N°303 CORFO de 25 de octubre de 2007, que señala como misión institucional: impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, para lo cual puede desarrollar campañas de sensibilización con participación privada, promoción de programas de capacitación, así como el uso intensivo de la infraestructura de información para uso de las empresas.

Que son funciones del Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia: En general, impulsar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con la misión y objetivos del Consejo;

Que asimismo, son funciones del Consejo Nacional de Producción Limpia: Colaborar en el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de iniciativa y de acción de instituciones, públicas o privadas, que proporcionen asesoría, capacitación y educación en el ámbito de la prevención de la contaminación y tecnologías limpias; aprobar proyectos, programas y planes de trabajo; y en general adoptar todas las resoluciones que sean necesaria para la realización de la misión y objetivos del Consejo;

Que la Universidad Andrés Bello como institución de educación superior, tiene como misión contribuir en un nivel avanzado a la creación, preservación, cultivo, transmisión y búsqueda del conocimiento mediante la investigación, la docencia y la extensión en el campo de las ciencias, la tecnología, las artes y las

humanidades, enfatizando la formación integral de profesionales y graduados y su adecuada inserción en la realidad nacional e internacional.

Los acuerdos del Consejo Nacional de Producción Limpia N°26-2011 tomado en sesión de fecha 30 de septiembre de 2011, y el adoptado en sesión de fecha 22 de diciembre de 2011, por el que se aprobó y ratifica la suscripción de un Convenio de Cooperación y transferencia de recursos con UNIVERSIDAD ANDRES BELLO, RUT N° 71.540.100-2, hasta por la suma de \$ 26.740.000.- (veintiséis millones setecientos cuarenta mil pesos), con el objeto realizar un DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR UNIVERSIDADES DE LA REGION METROPOLITANA, CAMPUS SUSTENTABLE, esto es, un diagnóstico base de los procesos y de la gestión ambiental del sector de Universidades, identificando los puntos críticos comunes y las oportunidades de mejora, las cuales serán sistematizadas en una propuesta de Acuerdo de Producción Limpia – APL

Un PROTOCOLO MARCO PARA LA COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE LA RM, suscrito por la Universidad de Santiago de Chile, Universidad Andrés Bello, Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad Tecnológica Metropolitana, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Universidad Iberoamericana, Universidad Bolivariana y Universidad de Talca, el mismo que tiene por objeto la realización de un diagnóstico base de los procesos y de la gestión ambiental del sector de Universidades, identificando los puntos críticos comunes y las oportunidades de mejora

La inscripción respectiva del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Corporación de Fomento de la Producción, N°30868;

RESUELVO:

1º APRUÉBESE Y LLÉVESE A EFECTO un Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos, suscrito entre el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, representado por su Director Ejecutivo don RAFAEL LORENZINI PACI y la UNIVERSIDAD ANDRES BELLO, RUT N° 71.540.100-2, representada por por su Rector Dr. PEDRO URIBE JACKSON, de fecha 22 de diciembre de 2011, en los términos que da cuenta el instrumento adjunto.

2º INCORPÓRASE a la presente Resolución el texto íntegro del convenio referido, el que se considera formar parte integrante de ésta para todos los efectos legales y que señala:

“CONVENIO DE COLABORACION, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DESEMPEÑO

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA

Y

UNIVERSIDAD ANDRES BELLO

“DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR UNIVERSIDADES DE LA REGION METROPOLITANA, CAMPUS SUSTENTABLE”

En Santiago, a 22 de diciembre de 2011, entre el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA, en adelante “el CONSEJO”, RUT N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo don RAFAEL LORENZINI PACI, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 8.770.009- 7, ambos domiciliados para estos efectos en Almirante Lorenzo Gotuzzo 124, 2° Piso, Santiago; y por la otra la UNIVERSIDAD ANDRES BELLO, en lo sucesivo “la UNIVERSIDAD”, RUT N° 71.540.100-2, representada por su Rector Dr. PEDRO URIBE JACKSON, chileno, médico cirujano, cédula de identidad n° 4.388.535-9, ambos con domicilio en Av. República N° 252, Comuna de Santiago Centro, Santiago, y además esta entidad en representación del consorcio “PROTOCOLO MARCO PARA LA COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE LA RM”, se ha convenido en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley, el Consejo podrá coordinar acciones tendientes a fomentar la Producción Limpia,

Que son funciones del Consejo Nacional de Producción Limpia: Colaborar en el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de iniciativa y de acción de instituciones, públicas o privadas, que proporcionen asesoría, capacitación y educación en el ámbito de la prevención de la contaminación y tecnologías limpias; aprobar proyectos, programas y planes de trabajo; y en general adoptar todas las resoluciones que sean necesaria para la realización de la misión y objetivos del Consejo;

Que el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, Resolución (A) N°303 CORFO de 25 de octubre de 2007, señala como misión institucional: impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, para lo cual puede desarrollar campañas de sensibilización con participación privada, promoción de programas de capacitación, así como el uso intensivo de la infraestructura de información para uso de las empresas.

Que la Universidad Andrés Bello como institución de educación superior de excelencia, tiene como misión contribuir en un nivel avanzado a la creación, preservación, cultivo, transmisión y búsqueda del conocimiento mediante la investigación, la docencia y la extensión en el campo de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades, enfatizando la formación integral de profesionales y graduados y su adecuada inserción en la realidad nacional e internacional.

La necesidad de las universidades de ejecutar las metas y objetivos de un PROTOCOLO MARCO PARA LA COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE LA RM, suscrito por la Universidad de Santiago de Chile, Universidad Andrés Bello, Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad Tecnológica Metropolitana, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Universidad Iberoamericana, Universidad Bolivariana y Universidad de Talca, el mismo que tiene por objeto la realización de un diagnóstico base de los procesos y de la gestión ambiental del sector de Universidades, identificando los puntos críticos comunes y las oportunidades de mejora.

El interés de colaboración mutua de las partes en el desarrollo de iniciativas y acciones relativas a potenciar la cultura de la Producción Limpia.

El Acuerdo N°26-2011 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, adoptado en sesión de fecha 30 de septiembre de 2011, por el que se aprobó un convenio de colaboración, transferencia de recursos y desempeño para la ejecución de un "DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR UNIVERSIDADES DE LA REGION METROPOLITANA, CAMPUS SUSTENTABLE, en adelante también "el proyecto".

El Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, adoptado en sesión de fecha 22 de diciembre de 2011, por el que se ratifica un convenio de colaboración, transferencia de recursos y desempeño para la ejecución de un "DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR UNIVERSIDADES DE LA REGION METROPOLITANA, CAMPUS SUSTENTABLE, estableciéndose como suscriptor del presente convenio precisamente a la Universidad Andrés Bello

La necesidad de implementar un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, como una iniciativa desarrollada para: realizar un diagnóstico base de los procesos y de la gestión ambiental del sector de Universidades, identificando los puntos críticos comunes y las oportunidades de mejora, las cuales serán sistematizadas en una propuesta de Acuerdo de Producción Limpia - APL

Las siguientes definiciones:

APL: Acuerdo de Producción Limpia

PL: Producción Limpia

MTD: Mejores Técnicas Disponibles

PRIMERO: El CONSEJO y LA UNIVERSIDAD, acuerdan la implementación de un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la cooperación conjunta para realizar un DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR UNIVERSIDADES DE LA REGION

METROPOLITANA, CAMPUS SUSTENTABLE, esto es, un diagnóstico base de los procesos y de la gestión ambiental del sector de Universidades, identificando los puntos críticos comunes y las oportunidades de mejora, las cuales serán sistematizadas en una propuesta de Acuerdo de Producción Limpia - APL, en adelante "el convenio"

El objeto de este convenio comprende asimismo la realización de las siguientes acciones o programa de actividades:

- Definir y dimensionar el marco normativo y estándares aplicables al sector.
- Caracterizar al sector desde el punto de vista económico
- Identificar aspectos en las actividades de las facultades y las indirectas asociadas al personal y los estudiantes que interactúan con el medio ambiente.
- Diagnosticar al sector en cuanto a su desempeño en los siguientes aspectos: uso del agua, uso de la energía, salud y seguridad de las personas, manejo de residuos peligrosos y no peligrosos, residuos líquidos, entre otros, además de evaluar la incorporación de los temas ambientales a las mallas curriculares de cada carrera, investigación y políticas ambientales para proyectos de infraestructura y equipamiento.
- Proponer un conjunto de acciones para el mejoramiento del sector a partir de una propuesta de APL.

SEGUNDO: Para el apoyo en la realización de aquéllas, el CONSEJO transferirá a la UNIVERSIDAD ANDRES BELLO, la suma de \$ 26.740.000.- (veintiséis millones setecientos cuarenta mil pesos), monto que ésta recepcionará y administrará.

La transferencia contiene el fin específico de financiar el programa que funcionará en LA UNIVERSIDAD.

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo de la Corporación de Fomento de la Producción.

TERCERO: El aporte del CONSEJO se entregará de una sola vez, y al inicio de la vigencia del presente convenio, esto es, una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

CUARTO: El aporte efectuado se vinculará a las actividades que se especifican en la cláusula PRIMERA de este convenio, sin perjuicio de otras complementarias y que se indican en la cláusula siguiente.

QUINTO: A.- En el marco del convenio de colaboración, el CONSEJO se compromete a:

- a) Transferir a LA UNIVERSIDAD la suma indicada en la cláusula SEGUNDA.
- b) Colaborar con LA UNIVERSIDAD, en el desarrollo del programa de actividades indicadas en la cláusula PRIMERA, párrafo segundo.

B.- A su vez, LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

- a) Coordinación e inicio del proyecto; Diagnóstico del Sector Universidades; y Elaboración de propuesta de APL
- b) Colaborar en el desarrollo del programa de actividades indicado en la cláusula PRIMERA.
- c) Viabilizar el aporte valorado de las Universidades hasta por un monto de \$ 20.564.000.- (veinte millones quinientos sesenta y cuatro mil pesos). Este aporte valorado corresponde a las horas de trabajo, y será proporcional al número de instalaciones que posee cada Universidad;
- d) Rendir cuenta de los fondos recibidos.

La UNIVERSIDAD deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto y en sus documentos integrantes, incluyendo un Informe para el Consejo Directivo DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR UNIVERSIDADES DE

LA REGION METROPOLITANA, CAMPUS SUSTENTABLES, de 30 de septiembre de 2011, en los términos aprobados por el CONSEJO. Será facultad del CONSEJO calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

La UNIVERSIDAD deberá dar cumplimiento, especialmente, a las siguientes etapas y actividades subsumidas:

1. Coordinación e inicio del proyecto; la que incluye un taller de presentación e inicio que tendrá por objetivo consensuar la participación de todos los actores.
2. Diagnóstico del Sector Universidades:
 - 2.1 Recopilación de información legal, económica, productiva, ambiental y de Mejores Tecnicas Disponibles de las universidades.
 - 2.2 Difusión y levantamiento de la información. Esta sub - etapa incluye lo siguiente:
 - Encuesta aplicada a 80 instalaciones.
 - 26 auditorías de producción limpia realizadas directamente en terreno.
 - Plataforma web de colaboración en línea para la comunidad universitaria que estará disponible desde un banner en sitios de las universidades y con interacción con las redes sociales. Se estima que esta plataforma debe ser usada por, al menos 8000 alumnos y 500 trabajadores.
 - Esta plataforma será usada para permitir la participación de la comunidad, obtener información, mediante la aplicación de encuestas rápidas, y establecer un ranking de buenas prácticas.
 - La difusión de esta plataforma será mediante afiches y la coordinación con el profesorado, utilizando una metodología en cascada, donde la consultora capacitará a las contrapartes de las universidades. Ellos desplegarán la metodología hacia el profesorado y estos, a su vez, a los alumnos en una instancia formal en aula.
 - Reuniones mensuales de seguimiento (4) y 1 para la validación de resultados.
3. Elaboración de propuesta de APL; el cual incluye un proceso de comunicación, discusión y validación con las empresas participantes y el CPL, el cual se realizará en un taller.

SEXTO: Por este acto las partes dejan expresa constancia acerca de la obligación de LA UNIVERSIDAD de rendir cuenta de los fondos recibidos indicándose el uso o destino de ellos, de acuerdo con las diferentes categorías de gastos relativos a las actividades programadas.

Los gastos relativos a las actividades programadas son los propios, necesarios e inherentes al objeto materia de este convenio.

Asimismo, las partes acuerdan que la rendición de cuentas deberá ser documentada y compatible con el período de realización de las actividades pactadas, debiendo ser absuelta al menos dentro de los 45 días siguientes a los de su completa realización.

Será suficiente para los efectos de la presente cláusula, acompañar copias fotoestáticas de los documentos que correspondan.

Conjuntamente, LA UNIVERSIDAD deberá acompañar un informe detallado con la memoria de las actividades realizadas.

El CONSEJO se reserva el derecho de requerir certificación notarial u otra, respecto de las copias fotoestáticas de los documentos que se presenten.

SÉPTIMO: El CONSEJO y LA UNIVERSIDAD se autorizan recíprocamente para utilizar la información y las metodologías aplicadas en la ejecución de los fines de este Convenio, para los fines institucionales que les son propios, salvaguardando siempre la mención del derecho de autor de los documentos que se generen.

La antedicha autorización obliga a la parte que haga uso de tales resultados a informar a la otra parte mediante fax, carta o correo electrónico.

OCTAVO: El presente convenio entrará vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta por 4 meses, periodo dentro del cual se realizarán las actividades indicadas.

NOVENO: Actuará como contraparte técnica del presente convenio por parte del CONSEJO el Sr. Subdirector de Regiones y Comunicación; y por parte de LA UNIVERSIDAD, actuará un profesional designado por el Sr. Rector.

DÉCIMO: Las partes en este Convenio evaluarán periódicamente el cumplimiento y los logros de lo acordado en conjunto y, en su caso, elevarán el informe correspondiente a la Dirección Ejecutiva del CONSEJO y a LA UNIVERSIDAD, con el fin de que, a través de su conocimiento, resuelvan la continuación de la vigencia del presente Convenio o su conclusión.

En caso de término anticipado, las partes deberán precaver que el mismo no afecte ni a las personas que estuvieran participando en ese momento, ni vaya en detrimento del prestigio o del patrimonio de las instituciones pactantes.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá desahuciar este convenio, avisándole a la otra con diez días de anticipación a la fecha de que se trate y por carta certificada, teniendo presente, en todo caso, la precaución que en el párrafo anterior se establece.

Para los efectos de la cláusula sexta, las categorías de gastos se referirán exclusivamente a las actividades efectivamente realizadas hasta el término anticipado efectivo del convenio.

UNDÉCIMO: DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integrante del presente convenio:

- a) Informe para el Consejo Directivo DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR UNIVERSIDADES DE LA REGION METROPOLITANA, CAMPUS SUSTENTABLE, de 30 de septiembre de 2011,
- b) Acuerdo N°26-2011 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, adoptado en sesión de fecha 30 de septiembre de 2011, por el que se aprobó un convenio de colaboración, transferencia de recursos y desempeño para la ejecución de un "DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR UNIVERSIDADES DE LA REGION METROPOLITANA, CAMPUS SUSTENTABLE",
- c) PROTOCOLO MARCO PARA LA COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE LA RM, suscrito por la Universidad de Santiago de Chile, Universidad Andrés Bello, Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad Tecnológica Metropolitana, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Universidad Iberoamericana, Universidad Bolivariana y Universidad de Talca
- d) Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, adoptado en sesión de fecha 22 de diciembre de 2011, por el que se ratificó un convenio de colaboración, transferencia de recursos y desempeño para la ejecución de un "DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR UNIVERSIDADES DE LA REGION METROPOLITANA, CAMPUS SUSTENTABLE, estableciéndose como suscriptor del presente convenio precisamente a la Universidad Nacional Andrés Bello

DUODÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las discrepancias y diferencias surgidas durante el desarrollo y ejecución del presente convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo.

DECIMOTERCERO: La personería de don RAFAEL LORENZINI PACI para representar al CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA consta en Resolución (E) N°36, CORFO, de 12 de enero de 2001, que lo designa como Director Ejecutivo. La personería del Dr. PEDRO URIBE JACKSON para representar a la UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO consta en la escritura pública otorgada el 30 de Noviembre de 2011 ante la Notario de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas, y por el Consorcio en el denominado "PROTOCOLO MARCO PARA LA COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE LA RM", documentos que no se insertan por ser de ambas partes conocidos.

El convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

3º IMPÚTESE LOS GASTOS que irrogue el presente convenio al ítem presupuestario vigente, de la Corporación de Fomento a la Producción, Partida 07, Capítulo 06, Programa 01, Subtitulo 24 "Transferencias corrientes", Ítem 01 "Al Sector Privado".-

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE


RAFAEL LORENZINI PACI
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA



JMA/JSO/EHB/
Distribución:
Asesoría Legal CPL
Archivo CPL



CONVENIO DE COLABORACION, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DESEMPEÑO

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA Y UNIVERSIDAD ANDRES BELLO

“DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR UNIVERSIDADES DE LA REGION METROPOLITANA, CAMPUS SUSTENTABLE”

En Santiago, a 22 de diciembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA**, en adelante “el **CONSEJO**”, RUT N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo don **RAFAEL LORENZINI PACI**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 8.770.009- 7, ambos domiciliados para estos efectos en Almirante Lorenzo Gotuzzo 124, 2° Piso, Santiago; y por la otra la **UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**, en lo sucesivo “la **UNIVERSIDAD**”, RUT N° 71.540.100-2, representada por su Rector Dr. **PEDRO URIBE JACKSON**, chileno, médico cirujano, cédula de identidad n° 4.388.535-9, ambos con domicilio en Av. República N° 252, Comuna de Santiago Centro, Santiago, y además esta entidad en representación del consorcio “**PROTOCOLO MARCO PARA LA COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE LA RM**”, se ha convenido en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley, el Consejo podrá coordinar acciones tendientes a fomentar la Producción Limpia,

Que son funciones del Consejo Nacional de Producción Limpia: Colaborar en el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de iniciativa y de acción de instituciones, públicas o privadas, que proporcionen asesoría, capacitación y educación en el ámbito de la prevención de la contaminación y tecnologías limpias; aprobar proyectos, programas y

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'R. Lorenzini Paci', written over a circular stamp.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'P. Uribe Jackson', written over a circular stamp.

planes de trabajo; y en general adoptar todas las resoluciones que sean necesaria para la realización de la misión y objetivos del Consejo;

Que el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, Resolución (A) N°303 CORFO de 25 de octubre de 2007, señala como misión institucional: impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, para lo cual puede desarrollar campañas de sensibilización con participación privada, promoción de programas de capacitación, así como el uso intensivo de la infraestructura de información para uso de las empresas.

Que la Universidad Andrés Bello como institución de educación superior de excelencia, tiene como misión contribuir en un nivel avanzado a la creación, preservación, cultivo, transmisión y búsqueda del conocimiento mediante la investigación, la docencia y la extensión en el campo de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades, enfatizando la formación integral de profesionales y graduados y su adecuada inserción en la realidad nacional e internacional.

La necesidad de las universidades de ejecutar las metas y objetivos de un **PROTOCOLO MARCO PARA LA COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE LA RM**, suscrito por la Universidad de Santiago de Chile, Universidad Andrés Bello, Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad Tecnológica Metropolitana, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Universidad Iberoamericana, Universidad Bolivariana y Universidad de Talca, el mismo que tiene por objeto la realización de un diagnóstico base de los procesos y de la gestión ambiental del sector de Universidades, identificando los puntos críticos comunes y las oportunidades de mejora.

El interés de colaboración mutua de las partes en el desarrollo de iniciativas y acciones relativas a potenciar la cultura de la Producción Limpia.

El Acuerdo N°26-2011 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, adoptado en sesión de fecha 30 de septiembre de 2011, por el que se aprobó un convenio de colaboración, transferencia de recursos y desempeño para la ejecución de un **"DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR UNIVERSIDADES DE LA REGION METROPOLITANA, CAMPUS SUSTENTABLE**, en adelante también "el proyecto".

El Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, adoptado en sesión de fecha 22 de diciembre de 2011, por el que se ratifica un convenio de colaboración, transferencia de recursos y desempeño para la ejecución de un **"DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR UNIVERSIDADES DE LA REGION**



METROPOLITANA, CAMPUS SUSTENTABLE, estableciéndose como suscriptor del presente convenio precisamente a la Universidad Andrés Bello

La necesidad de implementar un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, como una iniciativa desarrollada para: realizar un diagnóstico base de los procesos y de la gestión ambiental del sector de Universidades, identificando los puntos críticos comunes y las oportunidades de mejora, las cuales serán sistematizadas en una propuesta de Acuerdo de Producción Limpia - APL

Las siguientes definiciones:

APL: Acuerdo de Producción Limpia

PL: Producción Limpia

MTD: Mejores Técnicas Disponibles

PRIMERO: El CONSEJO y LA UNIVERSIDAD, acuerdan la implementación de un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la cooperación conjunta para realizar un **DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR UNIVERSIDADES DE LA REGION METROPOLITANA, CAMPUS SUSTENTABLE**, esto es, un diagnóstico base de los procesos y de la gestión ambiental del sector de Universidades, identificando los puntos críticos comunes y las oportunidades de mejora, las cuales serán sistematizadas en una propuesta de Acuerdo de Producción Limpia - APL, en adelante **“el convenio”**

El objeto de este convenio comprende asimismo la realización de las siguientes acciones o programa de actividades:

- Definir y dimensionar el marco normativo y estándares aplicables al sector.
- Caracterizar al sector desde el punto de vista económico
- Identificar aspectos en las actividades de las facultades y las indirectas asociadas al personal y los estudiantes que interactúan con el medio ambiente.
- Diagnosticar al sector en cuanto a su desempeño en los siguientes aspectos: uso del agua, uso de la energía, salud y seguridad de las personas, manejo de residuos peligrosos y no peligrosos, residuos líquidos, entre otros, además de evaluar la incorporación de los temas ambientales a las mallas curriculares de cada carrera, investigación y políticas ambientales para proyectos de infraestructura y equipamiento.



- Proponer un conjunto de acciones para el mejoramiento del sector a partir de una propuesta de APL.

SEGUNDO: Para el apoyo en la realización de aquéllas, el CONSEJO transferirá a la **UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**, la suma de **\$ 26.740.000.- (veintiséis millones setecientos cuarenta mil pesos)**, monto que ésta recepcionará y administrará.

La transferencia contiene el fin específico de financiar el programa que funcionará en LA UNIVERSIDAD.

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo de la Corporación de Fomento de la Producción.

TERCERO: El aporte del CONSEJO se entregará de una sola vez, y al inicio de la vigencia del presente convenio, esto es, una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

CUARTO: El aporte efectuado se vinculará a las actividades que se especifican en la cláusula PRIMERA de este convenio, sin perjuicio de otras complementarias y que se indican en la cláusula siguiente.

QUINTO: A.- En el marco del convenio de colaboración, el CONSEJO se compromete a:

- a) Transferir a LA UNIVERSIDAD la suma indicada en la cláusula SEGUNDA.
- b) Colaborar con LA UNIVERSIDAD, en el desarrollo del programa de actividades indicadas en la cláusula PRIMERA, párrafo segundo.

B.- A su vez, LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

- a) Coordinación e inicio del proyecto; Diagnóstico del Sector Universidades; y Elaboración de propuesta de APL
- b) Colaborar en el desarrollo del programa de actividades indicado en la cláusula PRIMERA.



- c) Viabilizar el aporte valorado de las Universidades hasta por un monto de \$ **20.564.000.- (veinte millones quinientos sesenta y cuatro mil pesos)**. Este aporte valorado corresponde a las horas de trabajo, y será proporcional al número de instalaciones que posee cada Universidad;
- d) Rendir cuenta de los fondos recibidos.

La UNIVERSIDAD deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto y en sus documentos integrantes, incluyendo un Informe para el Consejo Directivo **DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR UNIVERSIDADES DE LA REGION METROPOLITANA, CAMPUS SUSTENTABLES**, de 30 de septiembre de 2011, en los términos aprobados por el CONSEJO. Será facultad del CONSEJO calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

La UNIVERSIDAD deberá dar cumplimiento, especialmente, a las siguientes etapas y actividades subsumidas:

1. Coordinación e inicio del proyecto; la que incluye un taller de presentación e inicio que tendrá por objetivo consensuar la participación de todos los actores.
2. Diagnóstico del Sector Universidades:
 - 2.1 Recopilación de información legal, económica, productiva, ambiental y de Mejores Tecnicas Disponibles de las universidades.
 - 2.2 Difusión y levantamiento de la información. Esta sub - etapa incluye lo siguiente:
 - Encuesta aplicada a 80 instalaciones.
 - 26 auditorías de producción limpia realizadas directamente en terreno.
 - Plataforma web de colaboración en línea para la comunidad universitaria que estará disponible desde un banner en sitios de las universidades y con interacción con las redes sociales. Se estima que esta plataforma debe ser usada por, al menos 8000 alumnos y 500 trabajadores.
 - Esta plataforma será usada para permitir la participación de la comunidad, obtener información, mediante la aplicación de encuestas rápidas, y establecer un ranking de buenas prácticas.
 - La difusión de esta plataforma será mediante afiches y la coordinación con el profesorado, utilizando una metodología en cascada, donde la consultora capacitará a las contrapartes de las universidades. Ellos



desplegarán la metodología hacia el profesorado y estos, a su vez, a los alumnos en una instancia formal en aula.

- Reuniones mensuales de seguimiento (4) y 1 para la validación de resultados.

3. Elaboración de propuesta de APL; el cual incluye un proceso de comunicación, discusión y validación con las empresas participantes y el CPL, el cual se realizará en un taller.

SEXTO: Por este acto las partes dejan expresa constancia acerca de la obligación de LA UNIVERSIDAD de rendir cuenta de los fondos recibidos indicándose el uso o destino de ellos, de acuerdo con las diferentes categorías de gastos relativos a las actividades programadas.

Los gastos relativos a las actividades programadas son los propios, necesarios e inherentes al objeto materia de este convenio.

Asimismo, las partes acuerdan que la rendición de cuentas deberá ser documentada y compatible con el período de realización de las actividades pactadas, debiendo ser absuelta al menos dentro de los 45 días siguientes a los de su completa realización.


Será suficiente para los efectos de la presente cláusula, acompañar copias fotoestáticas de los documentos que correspondan.

Conjuntamente, LA UNIVERSIDAD deberá acompañar un informe detallado con la memoria de las actividades realizadas.

El CONSEJO se reserva el derecho de requerir certificación notarial u otra, respecto de las copias fotoestáticas de los documentos que se presenten.

SÉPTIMO: El CONSEJO y LA UNIVERSIDAD se autorizan recíprocamente para utilizar la información y las metodologías aplicadas en la ejecución de los fines de este Convenio, para los fines institucionales que les son propios, salvaguardando siempre la mención del derecho de autor de los documentos que se generen.

La antedicha autorización obliga a la parte que haga uso de tales resultados a informar a la otra parte mediante fax, carta o correo electrónico.



OCTAVO: El presente convenio entrará vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y **tendrá duración hasta por 4 meses**, periodo dentro del cual se realizarán las actividades indicadas.

NOVENO: Actuará como contraparte técnica del presente convenio por parte del CONSEJO el Sr. Subdirector de Regiones y Comunicación; y por parte de LA UNIVERSIDAD, actuará un profesional designado por el Sr. Rector.

DÉCIMO: Las partes en este Convenio evaluarán periódicamente el cumplimiento y los logros de lo acordado en conjunto y, en su caso, elevarán el informe correspondiente a la Dirección Ejecutiva del CONSEJO y a LA UNIVERSIDAD, con el fin de que, a través de su conocimiento, resuelvan la continuación de la vigencia del presente Convenio o su conclusión.

En caso de término anticipado, las partes deberán precaver que el mismo no afecte ni a las personas que estuvieran participando en ese momento, ni vaya en detrimento del prestigio o del patrimonio de las instituciones pactantes.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá desahuciar este convenio, avisándole a la otra con diez días de anticipación a la fecha de que se trate y por carta certificada, teniendo presente, en todo caso, la precaución que en el párrafo anterior se establece.

Para los efectos de la cláusula sexta, las categorías de gastos se referirán exclusivamente a las actividades efectivamente realizadas hasta el término anticipado efectivo del convenio.

UNDÉCIMO: DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integrante del presente convenio:

- a) Informe para el Consejo Directivo **DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR UNIVERSIDADES DE LA REGION METROPOLITANA, CAMPUS SUSTENTABLE**, de 30 de septiembre de 2011,
- b) Acuerdo N°26-2011 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, adoptado en sesión de fecha 30 de septiembre de 2011, por el que se aprobó un convenio de colaboración, transferencia de recursos y desempeño para la ejecución de un **“DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR UNIVERSIDADES DE LA REGION METROPOLITANA, CAMPUS SUSTENTABLE”**,
- c) **PROTOCOLO MARCO PARA LA COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE LA RM**, suscrito por la Universidad de Santiago de Chile, Universidad Andrés Bello, Pontificia



Universidad Católica de Chile, Universidad Tecnológica Metropolitana, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Universidad Iberoamericana, Universidad Bolivariana y Universidad de Talca

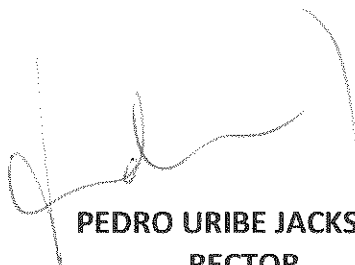
- d) Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, adoptado en sesión de fecha 22 de diciembre de 2011, por el que se ratificó un convenio de colaboración, transferencia de recursos y desempeño para la ejecución de un "DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR UNIVERSIDADES DE LA REGION METROPOLITANA, CAMPUS SUSTENTABLE, estableciéndose como suscriptor del presente convenio precisamente a la Universidad Nacional Andrés Bello

DUODÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las discrepancias y diferencias surgidas durante el desarrollo y ejecución del presente convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo.

DECIMOTERCERO: La personería de don **RAFAEL LORENZINI PACI** para representar al **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA** consta en Resolución (E) N°36, CORFO, de 12 de enero de 2001, que lo designa como Director Ejecutivo. La personería del Dr. **PEDRO URIBE JACKSON** para representar a la **UNIVERSIDAD ANDRES BELLO** consta en la escritura pública otorgada el 30 de Noviembre de 2011 ante la Notario de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas, y por el Consorcio en el denominado "PROTOCOLO MARCO PARA LA COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE LA RM", documentos que no se insertan por ser de ambas partes conocidos.

El convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


PEDRO URIBE JACKSON
RECTOR
UNIVERSIDAD ANDRES BELLO



RAFAEL LORENZINI PACI
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
LIMPIA

JSO/JMA

